

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA EMPRESA QUALITY INSTITUTE ERROCH SAC Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

Conste por el presente Convenio Específico, que suscriben de una parte la empresa **QUALITY INSTITUTE ERROCH SAC**, representado por su representante legal **LIC. LIZ EVELIN MONTENEGRO PÉREZ**, identificada con DNI N° 45540124, con domicilio legal en la Calle Tomás Ramsey N° 930, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **QIE** y, de la otra parte, **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, debidamente representada por su Decana **DRA. REGINA MEDINA ESPINOZA DE MUNARRIZ**, identificada con DNI N° 10001341, y autorizada mediante Resolución Rectoral N° 6279-2019-UNFV, con domicilio legal en Jirón Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES



- 1.1 **LA FACULTAD** es una comunidad educativa de servicio al país sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales, docentes y técnicos.
- 1.2 **QIE** es una empresa orientada a la mejora continua de la calidad en laboratorios clínicos y bancos de sangre, brindando servicios de asesoría integral en garantía de la calidad analítica, gestión de la calidad, consultoría y capacitación para el sector salud e industria, contribuyendo a la satisfacción de nuestros usuarios y la mejora de la calidad dentro del sector, capacitando al técnico y profesional de la salud con asesorías integrales y consultorías que aseguran la calidad de los procesos analíticos con lineamientos estandarizados a nivel internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ORDENAMIENTO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. Ley Educación N° 28044.
- 2.4. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 2.5. Ley N° 26842, Ley del Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

- 2.6. Ley N° 27154, Ley que institucionaliza la acreditación de Facultades y escuelas de medicina.
- 2.7. Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2.8. Documentos de acreditación de QIE:
 - 2.8.1. Ley Nro. 26887, Ley General de Sociedades
 - 2.8.2. Partida Registral Nro. 13140640 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS





El presente convenio tiene como objetivo establecer y realizar acciones conjuntas para la adecuada formación y capacitación de los alumnos de **LA FACULTAD**, así como, promover el desarrollo de una cultura de capacitación continua de los profesionales de la salud de **LA FACULTAD**, así como externos, mediante el dictado de cursos, seminarios, talleres, y/o diplomados brindados por **QIE** auspiciado por **LA UNIVERSIDAD**, para mejorar el entrenamiento académico, el deber de la calidad en los procesos analíticos y obtener la meta más elevada de la educación en los estudiantes y profesores y en general a los profesionales de la salud que requieran y demanden capacitarse e incrementar los conocimientos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1. **LA FACULTAD** se obliga a:

- 
- 
- 4.1.1. Auspiciar los cursos, seminarios y talleres que imparta **QIE**.
 - 4.1.2. Hacer de conocimiento a la comunidad universitaria de la carrera, los cursos y capacitaciones impartidas por **QIE** y sus respectivos beneficios
 - 4.1.3. Comunicar a **QIE**, con un mes de anticipación como mínimo, la programación de Congresos, Cursos, Diplomados impartidos por **LA FACULTAD**, que requiera la asistencia de los ponentes de **QIE** para cubrir temas o módulos de capacitación.
 - 4.1.4. Realizar seguimiento a los alumnos de **LA FACULTAD** que participen de los cursos realizados por **QIE**, para determinar el cumplimiento de las horas de participación, para la obtención del certificado o diploma correspondiente.
 - 4.1.5. Informar a **QIE** sobre eventos de **LA FACULTAD**, donde se requiera el apoyo del personal de **QIE** o posibles ponentes internacionales, de acuerdo a disponibilidad del caso.

4.2. **QIE** se obliga a:

- 
- 
- 4.2.1. Informar a **LA FACULTAD** sobre propuestas de cursos, seminarios, talleres que requieran el auspicio de **LA FACULTAD**.

- 4.2.2. Informar a **LA FACULTAD**, como mínimo cuarenta y cinco (45) días de anticipación, sobre cursos organizados por **QIE**, para su difusión en el centro de estudios.
- 4.2.3. Brindar un porcentaje de cupos de los cursos al alumnado y personal docente de **LA FACULTAD**. El porcentaje será pactado en relación al número de participantes y la intensidad horaria de la actividad académica.
- 4.2.4. Supervisar y coordinar que los alumnos y profesores de **LA FACULTAD** cumplan con las horas del curso para certificarlos al culminar los mismos.
- 4.2.5. Informar sobre visitas de ponentes internacionales para la viabilidad de su participación en Congresos o Cursos organizados **LA FACULTAD**.
- 4.2.6. Brindar apoyo a **LA UNIVERSIDAD** y **LA FACULTAD** cuando sea requerido y se mantenga dentro de las posibilidades de **QIE** de suplir el requerimiento.
- 4.2.7. Facilitar personal del área científica para realizar muestras o prácticas-talleres para los estudiantes de **LA FACULTAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de un (01) año, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo, que puede ser renovado por un período similar o mayor, previo acuerdo de las partes. La decisión o acuerdo, será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado en este convenio, así como las modificaciones serán puestas en conocimiento de las partes, antes de suscribir la ADENDA correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las partes, a las cláusulas estipuladas en el presente convenio, así como la inactividad mayor a los seis (06) meses, dará lugar a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LA FACULTAD Y QIE, dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones amigables de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la Ley de Arbitraje vigente, Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes que intervienen lo suscriben en cuatro ejemplares (04) originales en la ciudad de Lima a los **7** días del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil diecinueve.



QUALITY INSTITUTE ERROCH S.A.C.

[Signature]
Lic. Evelyn Montenegro Pérez
REPRESENTANTE LEGAL

QUALITY INSTITUTE ERROCH S.A.C.



[Signature]
Dra. Regina Medina Espinoza de Munarriz
DECANA

DECANA FACULTAD DE TÉCNOLOGÍA MÉDICA





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN R. N° 7317 -2020-CU-UNFV

San Miguel, 12 MAR. 2020

Visto, el expediente con NT: 68225, que contiene el Oficio N° 081-2020-OCRNIC-UNFV, con fecha de recepción 11.02.2020, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA EMPRESA QUALITY INSTITUTE ERROCH SAC Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”**;

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, de igual manera el Artículo 143° inciso m) del mismo texto normativo, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA EMPRESA QUALITY INSTITUTE ERROCH SAC Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene por objeto establecer y realizar acciones conjuntas para la adecuada formación y capacitación de los alumnos de **LA FACULTAD**, así como promover el desarrollo de una cultura de capacitación continua de los profesionales de la salud de **LA FACULTAD**, así como externos, mediante el dictado de cursos, seminarios, talleres y/o diplomados brindados por **QIE** auspiciado por **LA UNIVERSIDAD**, para mejorar el entrenamiento académico, el deber de la calidad en los procesos analíticos y obtener la meta más elevada de la educación en los estudiantes y profesores y en general a los profesionales de la salud que requieran y demanden capacitarse e incrementar los conocimientos;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenida en el Oficio N° 4512-2019-OCPL-UNFV, de fecha 12.12.2019, Informe Legal N° 645-2019-OCAJ-UNFV, de fecha 30.12.2019, Oficio N° 081-2020-OCRNIC-UNFV de fecha 03.01.2020, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector mediante Proveído N° 0749-2020-R-UNFV de fecha 13.02.2020; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 124 de fecha 26.02.2020, acordó aprobar con eficacia anticipada al 07.11.2019 la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA EMPRESA QUALITY INSTITUTE ERROCH SAC Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 7317 -2020-CU-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar con eficacia anticipada al 07.11.2019 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA EMPRESA QUALITY INSTITUTE ERROCH SAC Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de nueve (09) Cláusulas, contenido en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Tecnología Médica, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictaran las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RECTOR



ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

MESN

